



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 083-2019-MPV

Virú, 01 de Octubre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 018-2019 de fecha 30 de Setiembre del 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MPV, se constituyo una **COMISIÓN ESPECIAL**, que tendrá a su cargo el análisis de la controversia de la Mz 26 – Centro Poblado Puerto Morín, a fin de determinar si corresponde áreas públicas, la misma que estará conformada por los siguientes Regidores:

Presidente	:	Regidor ROGER CRUZ ALARCÓN
Miembro	:	Regidora ZOILA GLADYZ VAZALLO ORBEGOSO
Miembro	:	Regidor JOSÉ RICARDO RUIZ RÍOS

Que, mediante Sesión de Concejo N° 018, de fecha 30 de setiembre de 2019, el regidor provincial Roger Cruz Alarcón observa el Acuerdo de Concejo N° 076-2019-MPV, respecto a la conformación de la Comisión Especial que tiene a cargo el análisis de la controversia de la Mz 26 – Centro Poblado Puerto Morín, a fin de determinar si corresponde áreas públicas; alegando que se acordó en Sesión de Concejo N° 017 de fecha 24 de setiembre de 2019, que los integrantes de la Comisión Especial son los siguientes regidores como Presidente: Zoila Gladysz Vazallo Orbegoso y Miembros: Roger Cruz Alarcón y José Ricardo Ruiz Ríos;

Que, el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su Artículo 212°, numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2019-2018-MPV; quedando redactada de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir una **COMISIÓN ESPECIAL**, que tendrá a su cargo el análisis de la controversia de la Mz 26 – Centro Poblado Puerto Morín, a fin de determinar si corresponde áreas públicas, Comisión que estará conformada por los siguientes Regidores:

Presidente	:	Regidora ZOILA GLADYZ VAZALLO ORBEGOSO
Miembro	:	Regidor ROGER CRUZ ALARCÓN
Miembro	:	Regidor JOSÉ RICARDO RUIZ RÍOS”

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRAR** el presente acuerdo a la originaria, ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2019-MPV, por constituir una rectificación de error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión del concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: comunicar** el presente acuerdo a los integrantes de la comisión y despachos competentes que brindaran apoyo técnico a la citada comisión especial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Provincial de Virú  
  
-----  
*Mg. Andrés O. Chávez Gonzales*  
ALCALDE

c.c.  
Integrantes  
Gerencia Municipal  
GAJ  
Archivo.